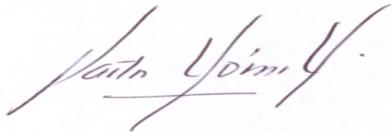


CONSTANCIA SECRETARIAL: En término oportuno el apoderado del demandado señor ALEXANDER BARCO VILLA respondió la demanda instaurada en su contra por la señora PATRICIA CAROLINA DA SILVA oponiéndose a la prosperidad de las pretensiones y formuló excepciones de mérito. Adicionalmente presentó demanda de Reconvención.

Términos:

Notificación: abril 13 de 2021
Traslado: abril 14 a mayo 12 de 2021
Paro Nacional: 28 de abril de 2021
Contestación: mayo 11 de 2021

Manizales, 18 de mayo de 2021



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA.

Manizales, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radiado: 2021-00023
Interlocutorio No. 399

Vista la constancia secretarial que antecede, integrado debidamente el contradictorio, se tiene por contestada, en tiempo oportuno, la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL Y SOLICITUD DE PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, formulada por la señora PATRICIA CAROLINA DA SILVA, en contra del señor ALEXANDER BARCO VILLA.

De las excepciones de fondo propuestas por el demandado y que denominó: "PRESCRICIÓN DE LAS CAUSALES 1ª y 2ª de la ley 25 de 1992, e INEXISTENCIA DE LA CAUSAL ALEGADA POR ACTIVA PARA QUE SE PRIVE AL PADRE DEL MENOR DE LOS DERECHOS DE PATRIA POTESTAD.", se correrá el traslado respetivo; una vez, expirado el término de traslado de la reconvención. Art. 371 del Código General del Proceso.

Se requiere a la parte demandada para que cumpla con la carga procesal contenida en el numeral 14 de art. 78 Ídem, so pena de hacerse acreedor de las sanciones allí establecidas.

En archivo aparte se surtirá la actuación de la demandada de Reconvención formulada por el demandado.

Se reconoce personería al abogado WILLIAM RIOS VALENCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.197.494 y portador de la T.P. 17.989 del C.S. de la J., para actuar en representación del demandado, con las facultades y para los fines del poder a Él conferido.

Incorpórese al expediente el escrito de contestación, allegado por la parte demandada, para que haga parte integral del mismo.

NOTIFÍQUESE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO

Jueza